Nota DNC N°10615/2023

Asunción, 4 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	437875
Expediente	324102
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	REMOCIÓN Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO - EMERGENCIA VIAL
Entidad	Municipalidad de Lambaré
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En la base concursal de la presente licitación, observamos que se ha requerido la siguiente documentación como criterio documental de evaluación y participación; "Certificado de vida y residencia", al respecto, indicamos a la convocante que la misma podría ser considerada como criterio de participación limitante y/o excluyente a la competencia.
2. Quien suscribe el CDP como responsable de la UAF no condice con lo cargado en el registro de firmas correspondiente. Solicitamos adecuar y subsanar. Al verificar en el Registro de firmas se puede visualizar lo siguiente;

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Nombre	Apellidos	C. I.	Cargo	U.C	Fecha	Estado	Acción
MIGUEL ANGEL	RAMOS GIMENEZ	1.239.517	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Uoc Lambare	17/08/2021	Activo	registro_de_firma_1629228392588.pdf
Ximenna María	Portillo Cuevas	5.256.931	Encargada Interina del Departamento de Control Interno	Uoc Lambare	10/09/2021	Activo	documentos_ximena__1631292333007.PDF
AMANDA BELÉN	FALCON OCAMPOS	3.745.670	JEFA DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	Uoc Lambare	29/06/2022	Activo	muni_lambare_1656521303023.pdf
Walter Inocensio	Guillen Bogado	4.389.935	Encargado de Presupuesto	Uoc Lambare	08/08/2023	Activo	registro_walter_guillen_1691500599233.PDF

<< < 1 2 > >>

14 registros encontrados.

3. Con relación al plazo de ejecución de las obras consultamos a la contratante si ya se han emitido las ordenes de inicio de las mismas (en caso afirmativo se solicita la remisión de las actas), en atención a que el proceso de referencia no es plurianual y el plazo de ejecución podría sobrepasar el año en curso.
4. Observamos que, entre las documentaciones remitidas, se halla una Adenda a la base concursal, sin embargo, dicha Adenda no forma parte de las documentaciones que fueron cargadas con el aviso de intención en el SICP, además, en dicha adenda se señala la modificación del contenido de las EETT,

cómputo métrico y planilla de precios, sin embargo, no se adjunta la documentación que conforma las modificaciones indicadas.
Al respecto, también solicitamos a la convocante justificar técnica y legalmente como los potenciales oferentes han tenido acceso al contenido de la modificación realizada por medio de la Adenda, para presentar sus ofertas, considerando que no se halla registros por los cuales la convocante haya realizado la gestión pertinente para hacer público dicha documentación.

5. Solicitamos remitir las documentaciones correspondientes a los planos aprobados, correspondiente a cada obra a ser realizada.
6. En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la acreditación del supuesto de excepción aplicado (notas, solicitudes, informes técnicos, meteorológico, etc.), sin embargo, no se han remitido ninguna de ellas. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes o cuanto menos enviar el (enlace) para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz